



PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS

SERVICIO DE RETIRADA DE VEHÍCULOS MEDIANTE GRÚAS DE ARRASTRE

Documento visado electrónicamente con número: VA07444/14
Código de validación telemática 4VGUSK3G6IBURPW9. Comprobación: <http://www.coplival.es/valencia/validar.asp?CVT=4VGUSK3G6IBURPW9>

PROMOTOR:	EXCMO AYUNTAMIENTO DE OLIVA
SITUACIÓN:	C/ ANTONIO MESTRE SANCHIS, 39 46780 - OLIVA (VALENCIA)
TÉCNICO:	SERAFÍN MORENO QUEREDA

Oliva, junio de 2014



Plantilla de firmas digitales del Ilustre Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Valencia

Autoritat de Certificació
de la Comunitat Valenciana

Validada por el Convenio entre COITI de Valencia y Generalidad Valenciana sobre firma electrónica avanzada de fecha 10 de Enero de 2005 y publicado en el Diario oficial de la Generalidad Valenciana número 10753 de 16 de Mayo de 2005.
Conforme al Real Decreto-Ley 14/1.999 de 17 de Septiembre sobre firma electrónica y la Directiva 1999/93/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 13 de Diciembre de 1999 sobre reconocimiento de la firma electrónica en la Unión Europea.
Autoridad de Certificación de la Generalidad Valenciana: www.pki.qva.es Teléfono 902-482-481



RESUMEN DE FIRMAS DEL DOCUMENTO

COLEGIADO1

	<p>SERAFIN TOBIAS MORENO QUEREDA 2014.06.20 19:38:16 +02'00'</p>
--	---

COLEGIADO2

--

COLEGIADO3

--

COLEGIO



COLEGIO

--

OTROS

--

OTROS

--

Documento visado electrónicamente con número: VA07444/14
Código de validación telemática 4VGUSK3G6IBURPW9. Comprobación: <http://www.coitival.es/valencia/validar.asp?CVT=4VGUSK3G6IBURPW9>



**DOCUMENTO I: PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS
PARA EL SERVICIO DE RETIRADA DE VEHÍCULOS
MEDIANTE GRÚAS DE ARRASTRE**

Documento visado electrónicamente con número: VA07444/14
Código de validación telemática 4VGUSK3G6IBURPW9. Comprobación: <http://www.copitval.es/valencia/validar.asp?CVT=4VGUSK3G6IBURPW9>

VISADO
ITIG

VALENCIA
VA07444/14

**DOCUMENTO I: PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS
PARA EL SERVICIO DE RETIRADA DE VEHÍCULOS
MEDIANTE GRÚAS DE ARRASTRE**

1.- OBJETO	3
2.- NÚMERO DE GRÚAS, HORARIO Y CALENDARIO DE SERVICIO.....	3
3.- GRÚAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS	4
4.- MEDIOS HUMANOS	5
5.- PRESTACIÓN DEL SERVICIO	6
6.- VEHÍCULOS ABANDONADOS.....	7
7.- DURACIÓN DEL CONTRATO	7
8.- ABONO DE TRABAJOS	7
9.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACION Y JURISDICCION	7
10.- SANCIONES	8
11.- CONCLUSIONES.....	9

Documento visado electrónicamente con número: VA07444/14
Código de validación telemática 4VGUSK3G6IBURPW8. Comprobación: <http://www.coplival.es/valencia/validar.asp?CVT=4VGUSK3G6IBURPW8>



PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS PARA EL SERVICIO DE RETIRADA DE VEHÍCULOS MEDIANTE GRÚAS DE ARRASTRE

1.- OBJETO DEL CONCURSO

El presente pliego tiene por objeto la adjudicación de la prestación del servicio de inmovilización, carga y traslado al depósito municipal de toda clase de vehículos que pudieran estar incurso en los casos contemplados en el Real Decreto LEGISLATIVO 339 de 2 de marzo de 1.990 – Texto consolidado tras la reforma introducida por la Ley 19/2001, de 19 de diciembre-, Reglamento General de Circulación aprobado por Real decreto 1428/2003, de 21 de noviembre y otras disposiciones legales y reglamentarias que permiten dicha actuación y que por orden de la Policía Local, hayan de ser inmovilizados y/o retirados de la vía pública, de conformidad con lo dispuesto en el presente Pliego de Condiciones, y la gestión del servicio público de estacionamiento limitado y controlado de vehículos en la vía pública bajo control horario en la ciudad de Oliva.

Así mismo las actividades esenciales de retirada serán llevadas a cabo en los supuestos de auxilio a accidentes y demás calamidades públicas, y en todas aquellas situaciones dispuestas por los agentes de la Policía Local en virtud de órdenes generales o particulares dimanantes de los órganos correspondientes. A estos efectos se entenderá por vehículos, todos aquellos que así estén definidos en las normas, cualesquiera que sean sus características o peso bruto.

Además, la grúa portará herramientas que, encomendada por los agentes, se requiera para la regulación y ordenación del tráfico.

La actividad principal se ejercerá en las vías públicas y lugares donde el Municipio sea competente en materia de tráfico.

2.- NÚMERO DE GRÚAS, HORARIO Y CALENDARIO DE SERVICIO

El número de vehículos del que ha de disponer el adjudicatario para el cumplimiento del contrato será de 2, así como el personal necesario para su funcionamiento durante los 365 días del año.

El horario será de 24 horas/día 365 días/año.

El adjudicatario deberá dotar a cada trabajador de un teléfono móvil por medio del cual esté localizado por la Policía Local tanto cuando se encuentre operativo como en su base.

Deberá estar siempre operativo, y en el caso de que sufra alguna avería o cualquier otra contingencia, deberá ser sustituido por otro.

Las grúas asignadas al servicio lo serán en régimen de exclusividad. En caso de avería, deberán ser sustituidos por otros de similares características, en la mayor brevedad posible, durante este periodo, y solo para este supuesto, el servicio podrá ser subcontratado.



El Ayuntamiento podrá requerir al adjudicatario, con una antelación mínima de 24 horas, el incremento del servicio de grúa para realizar servicios extraordinarios que considere oportunos, para lo cual el contratista podrá subcontratar dichos servicios.

El contratista solo podrá actuar a requerimiento de la Policía Local del Ayuntamiento de Oliva.

Los vehículos retirados deberán ser depositados en el Depósito Municipal sito en la Calle nº6 Polígono Industrial el Brosquil.

Los vehículos que hayan de ser desplazados por cualquier causa que no constituya violación de la normativa de tráfico o de las ordenanzas municipales, y que por tanto, no deban ser depositados en el Depósito Municipal, se dejarán correctamente estacionados en la vía pública más próxima del lugar del que se hayan.

3.- GRÚAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

El servicio de retirada de los vehículos afectados se realizará por el adjudicatario con Grúas de arrastre, las cuales deberán contar con todo tipo de autorizaciones reglamentarias, inspecciones técnicas y demás requisitos para su actuación.

El adjudicatario estará obligado a retirar todos los vehículos que le sean requeridos, y cualquiera que sea su peso, utilizando para ello vehículos propios o subcontratados, en su caso.

Las características y equipamiento de los vehículos grúa a emplear serán las siguientes:

- Vehículo ligero.
- Sistema de enganche e izado de vehículos de tipo superlift, o palas elevadoras hidráulicas.
- La altura máxima por donde deberán acceder al depósito será de 2'60metros.
- Deberán contar con un sistema de localización y posicionamiento (sistema GPS).
- Llevarán, cada uno, como dotación dos extintores de incendios, de polvo ABC, con eficacia de 89B.
- Contarán con un foco trasero orientable para facilitar las tareas de enganche nocturno.
- Deberán contar con la rotulación oficial del Ayuntamiento de Oliva indicando el servicio correspondiente de retirada de vehículos, el 092, los distintivos y los logotipos e inscripciones que determine el Ayuntamiento.
- Deberán contar con el correspondiente puente lanzadestellos.
- Cada vehículo grúa deberá estar equipado, además, con una cámara digital capaz de ofrecer una resolución como mínimo de 5,0megapixels para que el operario de la grúa realice, como mínimo, una fotografía del lugar donde se inicia el enganche (incluido el vehículo), y otra, como mínimo, que defina el estado del vehículo transportado a la entrada del Depósito Municipal. Los fotogramas o soportes informáticos serán entregados por el conductor en las oficinas de la Policía Local para su integración en el expediente del automóvil, con la periodicidad que se establezca en razón de la organización del servicio. Cada grúa irá provista de adhesivos impresos, confeccionados a cargo del adjudicatario, en la forma que se le indique por la Jefatura de la Policía Local donde se inscribirá, al menos, la matrícula del automóvil transportado o movido, fecha y hora de retirada y teléfono de localización. Dichos



adhesivos serán fijados por el conductor de la grúa en la calzada o zona próxima o visible del lugar de retirada del vehículo.

- Contará con las debidas homologaciones y autorizaciones reglamentarias a fin de garantizar la seguridad e idoneidad del citado transporte.
- Dispondrá de los elementos ópticos reglamentarios y dispositivos complementarios de señalización que se determinen al objeto de ser instalados en los vehículos remolcados o arrastrados.
- Deberá cumplir cuantos requisitos legales o reglamentarios sean exigidos por la legislación vigente en materia de seguridad, circulación vial, seguros y transportes terrestres.
- En la documentación técnica de los vehículos deberá constar que él mismo estará dedicado a servicio público.
- Los vehículos deberán tener la tarjeta de transporte que le corresponda en vigor.

Los vehículos asignados al servicio deberán contar con las pólizas de seguro siguientes:

El adjudicatario responderá civilmente de cuantos daños sean exigidos por la jurisdicción competente y de que se deriven del funcionamiento del servicio.

La empresa adjudicataria, con anterioridad a la firma del contrato, deberá suscribir un seguro que cubra los daños que puedan ocasionarse a los vehículos transportados así como otro de responsabilidad civil que cubra los daños materiales o personales que puedan causarse a terceros con ocasión del ejercicio de dicha actividad.

La empresa deberá proporcionar adhesivos indicadores de la retirada de vehículos para información a los propietarios, cuyo diseño y texto será el indicado por el Ayuntamiento.

El adjudicatario deberá contar con un mínimo de tres elementos inmovilizadores "cepos", que deberán estar debidamente homologados, uno de los cuales será especial para los vehículos de grandes dimensiones.

Dicho vehículo deberá estar provisto de carros para enganche, transporte y arrastre de los vehículos pertinentes, incluidos vehículos de dos ruedas.

4.- MEDIOS HUMANOS

El adjudicatario dispondrá del personal necesario para cumplir el servicio contratado teniendo en cuenta las vicisitudes del personal a su cargo tales como: vacaciones, turnos, bajas, absentismo, etc...

En relación al personal el Adjudicatario está obligado al cumplimiento de lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores y en las leyes vigentes de la Seguridad Social y disposiciones complementarias vigentes o los que en lo sucesivo se dicten sobre la materia, sin que dicho personal tenga relación alguna con el Ayuntamiento de Oliva.

También designará a una persona que asuma la dirección del servicio y actúe como su representante ante el Ayuntamiento. En la grúa irá, al menos, un conductor, habilitado además para ejercer los trabajos de enganche del vehículo a remolcar.



El personal destinado a este servicio deberá contar con los elementos y las prendas reflectantes para el trabajo nocturno. Cada operario deberá llevar una identificación propia y visible.

5.- PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La grúa hallándose en situación libre de servicio deberá acudir al punto de requerimiento en un plazo máximo de 10 minutos, salvo casos de fuerza mayor u otras que deberá justificar a petición del Ayuntamiento.

El adjudicatario, a través de sus órganos de servicio, retirará los vehículos siempre en presencia de un agente de la Policía Local, o por orden directa de la misma en los casos de vehículos abandonados por sus titulares en la vía pública, efectuando simultáneamente, como mínimo, una fotografía del vehículo y lugar en el que se inicia la retirada (que deberá servir, en su caso, para acreditar visualmente la infracción) y los trasladará al Depósito Municipal habilitado al efecto o al lugar que se indique.

El operario de la grúa realizará, como mínimo, una fotografía del lugar donde se inicia el enganche (incluido el vehículo), y otra, como mínimo, que defina el estado del vehículo transportado a la entrada del Depósito Municipal, cualquier desperfecto que se pueda detectar antes del enganche, deberá ser fotografiado y especificado en acta de retirada del vehículo.

El adjudicatario en ningún caso podrá atender cualquier petición de servicio que no sea realizada por conducto de la Policía Local.

El adjudicatario se obliga a tener en todo momento, a disposición de los usuarios hojas de reclamaciones, remitirá al Excmo. Ayuntamiento de Oliva en el mismo día o en el siguiente hábil, el ejemplar de reclamaciones con su informe, si lo considera oportuno.

En lugar visible de las instalaciones se pondrá un anuncio advirtiendo de la existencia de estas hojas, que serán facilitadas por el adjudicatario a cualquier usuario que desee formular una reclamación.

El Excmo. Ayuntamiento de Oliva, a través de sus servicios técnicos, podrá inspeccionar las actividades relacionadas con el servicio, controlando con ello la efectiva y eficaz prestación del mismo.

Durante la vigencia del contrato, el adjudicatario vendrá obligado a facilitar al Excmo. Ayuntamiento de Oliva cuantos datos le sean solicitados sobre cualquier extremo que afecte a la prestación del servicio.

De forma genérica, el Excmo. Ayuntamiento de Oliva goza de los poderes de control y policía necesarios para asegurar el buen funcionamiento del servicio, previstos en la legislación vigente.



6.- VEHÍCULOS ABANDONADOS

El adjudicatario del servicio será el encargado de retirar de la vía pública todos los vehículos que por indicación de la Policía Local, se presume que estén en estado de abandono, para su traslado al depósito municipal.

7.- DURACIÓN DEL CONTRATO

La duración del contrato quedará especificado en el Pliego de Condiciones Administrativas.

8.- ABONO DE TRABAJOS

Para la prestación del servicio de inmovilización, retirada y depósito de vehículos, el abono de los trabajos se realizará mediante facturas mensuales conformadas por el responsable de la Policía Local y aprobadas por la Corporación, sobre los servicios efectivamente prestados en la mensualidad de que se trate.

9.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACION Y JURISDICCION

El Excmo. Ayuntamiento de Oliva ejercerá, en todo momento, la potestad de fiscalización de la gestión del adjudicatario en todos sus ámbitos o aspectos, a cuyo efecto podrá inspeccionar el servicio y la documentación relacionada con el objeto de la prestación, y dictar órdenes para mantener o restablecer la misma.

Durante la vigencia del contrato, el adjudicatario vendrá obligado a facilitar al Ayuntamiento cuantos datos se le soliciten en relación con el servicio que nos ocupa.

Por causa de infracción comprobada que pueda implicar inobservancia o incumplimiento del contenido de estas condiciones, la autoridad municipal se reserva la facultad de imponer sanciones al adjudicatario, con arreglo al procedimiento que figura en este Pliego.



10.- SANCIONES

Los incumplimientos contractuales por el adjudicatario, darán lugar a la imposición de sanciones administrativas.

Sin perjuicio de los casos en que procede la resolución del contrato por incumplimiento de lo dispuesto en la legislación vigente, el Ayuntamiento podrá imponer sanciones al adjudicatario por la comisión de faltas leves, graves o muy graves, no pudiendo superar dichas sanciones las siguientes cantidades:

- a) Infracciones leves: 750€
- b) Infracciones graves: 1.500€
- c) Infracciones muy graves: 3.000€

En caso de comisión de dos infracciones calificadas como muy graves, podrá ser declarada la resolución del contrato.

La imposición de sanciones administrativas requerirá el informe previo del Servicio correspondiente de la Policía Local acreditativo de la falta cometida, audiencia al contratista por plazo de diez días naturales y resolución por el Órgano municipal competente.

El importe de las sanciones será deducido del importe mensual que le corresponda percibir al adjudicatario por la prestación del servicio de la Grúa.

La imposición de sanciones administrativas se ajustará en todo caso, al siguiente procedimiento:

- Las sanciones leves y graves las impondrá la Alcaldía-Presidencia, previa audiencia del interesado. A tal efecto, la propuesta municipal se someterá por término de 10 días al adjudicatario. Se motivará la resolución y la vía de recurso no suspenderá la ejecutividad de lo dispuesto.
- Las sanciones muy graves podrán llevar consigo la resolución contractual con pérdida de fianzas y demás efectos prevenidos en la legislación vigente. Igualmente serán impuestas por el órgano de Contratación, previa audiencia al interesado.

Se consideran infracciones muy graves:

- La demora en el comienzo de la prestación del servicio superior a un mes sobre la fecha prevista, salvo causas de fuerza mayor o atribuibles al Ayuntamiento.
- La paralización o interrupción de la prestación del servicio, salvo causas de fuerza mayor.
- La ocultación o falseamiento de datos e información exigibles por el Ayuntamiento.
- El empleo de medios humanos en cantidad inferior al ofertado
- El incumplimiento habitual de los horarios, la no utilización de los medios materiales ofertados o el mal estado de conservación y limpieza de los mismos.
- El empleo de los medios materiales en cantidad o calidad inferior al ofertado.

Se consideran infracciones graves:

- La deficiente colaboración con los servicios municipales.
- La reiterada comisión de faltas leves.
- La negativa injustificada a prestar un servicio.



- El enganche o retirada sin el previo requerimiento de la Policía Local.
- La falta de localización del empleado u operario de la grúa.
- La comisión de tres faltas leves.

Se consideran infracciones leves:

- La demora injustificada en la prestación del servicio.
- todas las demás no previstas anteriormente, y que de algún modo signifiquen detrimento de las condiciones establecidas en este pliego.

11.- CONCLUSIONES

En el presente Pliego de Condiciones Técnicas, se definen las características del Servicio Municipal de Retirada de Vehículos de la Vía Pública mediante Grúas de arrastre.

Para que conste a los efectos oportunos, firmo el presente documento.

Documento visado electrónicamente con número: VA07444/14
Código de validación telemática 4VGU5K3G6IBURPW9. Comprobación: http://www.coptival.es/valencia/validar.asp?CVT=4VGU5K3G6IBURPW9

VISADO DE EFECTIVO 23/06/2014
VISADO Nº VA07444/14
 08476, MORENO QUEREDA, SERAFIN

Este visado se ha realizado tras las siguientes comprobaciones:

1.- El ingeniero tiene la titulación declarada y competencia profesional para realizar dicho trabajo.
 2.- No consta que el firmante del proyecto haya sido inhabilitado profesionalmente ni judicialmente.
 3.- El ingeniero, según Declaración Responsable, dispone de seguro de responsabilidad civil, está dado de alta en el IAE y consta adscrito al régimen de Seguridad Social o Mutuación alternativa.
 4.- Se ha comprobado la conexión a Internet formal de la documentación del trabajo profesional de acuerdo con la normativa aplicable al trabajo de que se trata.
 5.- Se ha vigilado los requisitos que el RITE exige para realizar el visado de los trabajos que le son de aplicación.

En caso de daños derivados de este trabajo profesional visado, siempre que resulte responsable el autor del mismo, el COITIG Valencia responderá subsidiariamente de los daños que tengan su origen en defectos que hubieran debido ser puestos de manifiesto al visado del trabajo profesional y que guarden relación directa con los elementos que se visan.

COITIG VALENCIA

Validación: **4VGU5K3G6IBURPW9**
<http://www.coptival.es/valencia/validar.asp?CVT=4VGU5K3G6IBURPW9>

Oliva, 20 de junio de 2014

Fdo Serafin Moreno Querada
Ingeniero Técnico Industrial
Colegiado nº 8.476